



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Empleo

Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral

Ficha Informativa de Prevención de Riesgos Laborales en ENTIDADES LOCALES

Incorporación de nuevo personal a través del Programa de Apoyo Activo al Empleo

ASPECTOS PREVENTIVOS A CONTROLAR ANTE LA INCORPORACIÓN DE NUEVO PERSONAL A A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

Mismo nivel de protección

Estas personas trabajadoras han de disfrutar del **mismo nivel de seguridad y salud que las restantes personas trabajadoras** de la entidad local. No puede haber una diferencia de trato derivada del tipo de relación laboral.

Aspectos particulares a tener en cuenta en el inicio de la prestación de servicios

Debe prestarse especial atención a los **condicionantes particulares** del nuevo personal, teniendo en cuenta aspectos como su **motivación para acceder a este tipo de empleos**, el tiempo de inactividad, situación personal, empleos anteriores, etc.

Comunicación al servicio de prevención de la incorporación de nuevo personal

El **servicio de prevención** de la empresa, con especial relevancia si se trata de un servicio de prevención **ajeno**, debe ser **informado de la incorporación del nuevo personal**, con el fin de que desarrolle su cometido de manera adecuada.

Información al nuevo personal previa al inicio de la actividad

Antes de iniciar su actividad el nuevo personal ha de ser **informado de los riesgos** de su nuevo trabajo.

El servicio de prevención debe participar en la **identificación de la cualificación o aptitud profesional** con la que tiene que contar la persona trabajadora, para que un determinado trabajo pueda serle asignado con garantías de seguridad, evitando que se asignen tareas no compatibles a personal inexperto o sin formación.

Formación preventiva al nuevo personal

De igual modo, más allá de que se trata de una **obligación legal**, es muy oportuno que el nuevo personal asista a una **jornada formativa**, al inicio de la actividad, centrada en los riesgos de su nueva ocupación o trabajo.

Salvo excepciones, no es correcto hablar de una única actividad formativa, sino que **se debe agrupar a las personas trabajadoras en función de los riesgos** a los que van a estar expuestos, por eso **es fundamental la participación del servicio de prevención en esta actividad**.

También es muy importante que a estas jornadas **asista el personal (encargado/a, etc.)** a cuyo mando va a estar el nuevo personal.

Equipos de Protección Individual

En su caso, se han de **proporcionar** los Equipos de Protección Individual necesarios y **velar por el uso efectivo** de los mismos.

Integración de la prevención

La **prevención de riesgos laborales no es una actividad independiente o aislada** que pueda externalizarse por completo, a través de un servicio ajeno, o que pueda ser encomendada a una determinada persona responsable o servicio municipal que no cuente con los recursos y capacitación necesarios.

La **prevención de riesgos laborales ha de estar integrada en la propia actividad municipal**, en sus obras y servicios, a través de una toma de decisiones que contemple también los aspectos de seguridad y salud.

Integración de la prevención, personal implicado: desde alcaldía y concejalías hasta la última persona trabajadora

Por tanto, dado que la **integración de la prevención es una obligación legal**, toda la **cadena de decisión en una determinada área o servicio municipal está implicada en que se lleve a cabo de manera oportuna**: desde los máximos responsables (alcaldía, concejalías) hasta los mandos intermedios en sus respectivos ámbitos de actuación.

Por supuesto, la **persona trabajadora también tiene unas obligaciones** que cumplir (uso de equipos de protección, seguimiento de las instrucciones o procedimientos establecidos, etc.), pero no ha de olvidarse que **el deber de protección recae, según la Ley de Prevención, en el empresario**. Este deber de protección constituye, igualmente, **un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio**.

El papel esencial del servicio de prevención

El **personal implicado** al que se alude con anterioridad **cuenta con la ayuda, apoyo y asesoramiento del servicio de prevención**.

Con carácter general, buena parte de las entidades locales disponen de un servicio prevención ajeno. Si la entidad local informa de la incorporación de nuevos trabajadores a dicho **servicio de prevención ajeno**, éste, a su vez, **en calidad de entidad especializada, ha de llevar a cabo el cometido para el que ha sido contratado** y, en particular:

- Revisar la evaluación de riesgos, si procede.
- Formar e informar a los nuevos trabajadores.
- Etc.

ASESORAMIENTO TÉCNICO PRL



La incorporación de nuevo personal, a través de Programas de Apoyo al Empleo, es un momento complicado en cuanto a la gestión de los riesgos laborales y, por tanto, puede ser un buen momento para

recibir asesoramiento técnico.

Es un factor esencial que **la asignación del puesto de trabajo sea compatible y adecuada a las aptitudes, capacidades y condiciones psicofísicas de la persona trabajadora**, con el fin de evitar situaciones de riesgo y, finalmente, daños para la salud.

En buena lógica, si la entidad local está llevando a cabo una adecuada gestión preventiva, en un marco más amplio de gestión municipal, la integración del nuevo personal se llevará a cabo de manera sencilla. Si, por el contrario, dicha gestión no es la adecuada para la plantilla habitual, la incorporación de nuevas personas trabajadoras puede dar lugar a situaciones no controladas que den lugar a accidentes de trabajo.

Esta probabilidad de aparición de situaciones de riesgo no controladas, es particularmente importante en pequeños municipios.



Para cualquier consulta relacionada con la prevención de riesgos laborales, las Entidades Locales **pueden contactar con los Servicios de Seguridad y Salud Laboral** de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en la provincia de la Entidad Local.

Albacete

C/Alarcón, 2 CP 02071 ☎ 967 539 086

Ciudad Real

Ctra. Fuensanta, s/n CP 13071 ☎ 926 223 450

Cuenca

Parque San Julián, 13 CP 16071 ☎ 969 179 800

Guadalajara

Av. Castilla 7-C CP 19071 ☎ 949 887 996

Toledo

Av. Francia, 2 CP 45071 ☎ 925 267 980

También puede realizar la consulta a través del correo electrónico consultasprl@jccm.es

<https://seguridadlaboral.castillalamancha.es/>


Por tu salud, por tu seguridad


Castilla-La Mancha